

RESOLUCION N° 204

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 14 FEB 2003

VISTO el expediente N° 1092/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS y LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 069/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 204



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que en el caso del título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS correspondiente al Ciclo de Licenciatura, por tratarse de un plan especial articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS y LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

2041

RESOLUCION Nº _____

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 204



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DE LOS TITULOS DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS Y LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

- * Elaborar diagnósticos, diseñar planes y coordinar proyectos sobre las problemáticas de las Artes Integradas, el arte en los medios masivos de comunicación, la ética artística, la educación por el arte y la percepción artística "amateur".
- * Realizar investigaciones y asesorar sobre las problemáticas antes indicadas.
- * Promover la participación de los distintos actores sociales en el arte, desde una acción planificada y responsable.
- * Ejercer la enseñanza integral de las Artes en los ámbitos educativos.

RESOLUCION N° 204

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Teoría y Técnica de la Comunicación	C	6	96	-
02	Psicología Cognitiva	C	6	96	-
03	Historia Social del Arte	C	4	64	-
04	Estética de las Artes Combinadas	C	4	64	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Comunicación Audiovisual	C	6	96	01
06	Lenguaje Musical I	C	4	64	-
07	Lenguaje Visual I	C	4	64	-
08	Lenguaje del Teatro-Danza I	C	4	64	-
09	Géneros y Estilos de la Plástica y de la Fotografía Contemporánea	C	4	64	04

TERCER CUATRIMESTRE

10	Teoría y Técnica de la Creatividad	C	4	64	-
11	Lenguaje Musical II	C	4	64	06
12	Lenguaje Visual II	C	4	64	07
13	Lenguaje del Teatro-Danza II	C	4	64	08
14	Morfología del sonido y de la Imagen	C	4	64	-

CUARTO CUATRIMESTRE

15	Arte y Tecnología en la Sociedad Contemporánea	C	6	96	-
16	Narrativa de la Imagen y el sonido	C	6	96	11-12
17	Preproducción y Producción General de los Espectáculos	C	4	64	10
18	Producción Integral del Video en el Aula	C	4	64	-



RESOLUCION N°

204



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO CUATRIMESTRE

19	Tecnología Educativa	C	6	96	-
20	Educación por el Arte	C	4	64	15
21	Sistemas Informáticos de Aplicación Visual I	C	4	64	-
22	Sistemas Informáticos de Aplicación Musical I	C	4	64	

SEXTO CUATRIMESTRE

23	Didáctica y Metodología de la Imagen I	C	4	64	-
24	Didáctica y Metodología de la Música I	C	4	64	-
25	Didáctica y Metodología del Teatro-Danza I	C	4	64	-
26	Sistemas Informáticos de Aplicación Visual II	C	4	64	21
27	Sistemas Informáticos de Aplicación Musical II	C	4	64	22

SEPTIMO CUATRIMESTRE

28	Didáctica y Metodología de la Imagen II	C	4	64	23
29	Didáctica y Metodología de la Música II	C	4	64	24
30	Didáctica y Metodología del Teatro-Danza II	C	4	64	25
31	Taller de Práctica Artística Interdisciplinaria I	C	6	96	-
32	Metodología de la Investigación	C	4	64	-

OCTAVO CUATRIMESTRE

33	Taller de Práctica Artística Interdisciplinaria II	C	6	96	31
34	Gestión Cultural	C	4	64	-
34	Seminario de Investigación	C	6	96	32
35	Práctica Pre-profesional	C	6	96	-

OTROS REQUISITOS:

- 1) Aprobar tres niveles de Inglés de 70 horas cada uno
- 2) Un Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL: 2.624 HORAS.

RESOLUCION N° 204

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de profesor o técnico, egresado de carreras de nivel superior de una duración no menor a tres años, con una carga horaria de no menos de 1.650 horas, en cualquiera de las especialidades vinculadas a los campos de la imagen, el sonido, el diseño gráfico y otras ramas del arte.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Comunicación Audiovisual	C	6	96	-
02	Estética de las Artes Combinadas	C	4	64	-
03	Historia Social del Arte	C	2	32	-
04	Arte y Tecnología en la Sociedad Contemporánea	C	2	32	-
05	Educación por el Arte	C	2	32	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

06	Lenguaje Musical	C	4	64	01
07	Lenguaje Visual	C	4	64	01
08	Lenguaje del Teatro-Danza	C	4	64	-
09	Tecnología Educativa	C	4	64	-

TERCER CUATRIMESTRE

10	Didáctica y Metodología de la Música	C	4	64	06
11	Didáctica y Metodología de la Imagen	C	4	64	07
12	Didáctica y Metodología del Teatro-Danza	C	4	64	08
13	Taller de Práctica Artística Interdisciplinaria	C	4	64	-



RESOLUCION N°

2041



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO CUATRIMESTRE

14	Producción Integral del Video en el Aula	C	4	64	09
15	Sistemas Informáticos de Aplicación Musical	C	2	32	-
16	Sistemas Informáticos de Aplicación Visual	C	2	32	-
17	Seminario de Investigación	C	6	96	-

OTROS REQUISITOS:

- 1) Aprobar dos niveles de Inglés de 70 horas cada uno
- 2) Un Trabajo Final.

CARGA HORARIA TOTAL: 992 HORAS.